CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLES.

REUNIDOS

De una parte: D.ª María del Mar Vaquero Perianez, Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Por parte de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias: D. Carmelo Pérez Díez, Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante FAMCP), según nombramiento de 4 de noviembre de 2023.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración, según los siguientes

MANIFIESTAN

Por Ley 2/1993 de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aun subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, contempla, en el Titulo II “Políticas Públicas para la Igualdad”, como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos, el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón, establece en su artículo tercero los principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses, entre los que se encuentra el impulso de la colaboración entre las Administraciones públicas aragonesas con los agentes sociales,

asociaciones con objetivos de igualdad efectiva desde el enfoque de género y otras entidades privadas.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, contempla, en su artículo 165, la posibilidad de que las entidades locales puedan constituir federaciones o asociaciones para la protección y promoción de sus intereses comunes, contemplándose igualmente la posibilidad de que tales federaciones o asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, celebren convenios con las distintas Administraciones Públicas.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

En 2021 el Ministerio de Igualdad impulsó el Plan Corresponsables con la intención de generar una política semilla que pudiera ser la base de una política pública estatal, amplia, transversal y complementaria de los cuidados de menores desde la premisa de la igualdad de género y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Desde su puesta en marcha, el Plan ha sentado las bases de una acción pública que aborda los cuidados y la conciliación desde una perspectiva corresponsable.

Esta actuación con vocación de continuidad, ha sido dotada para el año 2025 con 142´5 millones de euros, que aportarán el 75% de la financiación total del Plan, a través de Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, y la distribución resultante del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Para ello se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir los objetivos que persigue el denominado “Plan Corresponsables”: favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños, y jóvenes de hasta 16 años, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector, e impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

La entidad con la cual se suscribe este convenio tiene acción en todo el territorio aragonés lo que permite la gestión de asuntos comunes de interés para la totalidad del territorio, la realización de estudios para un mejor conocimiento de los problemas y circunstancias en la vida local. Además, entre sus actividades destacan desarrollar acciones de promoción y sensibilización de actuaciones dentro de los servicios sociales, así como

potenciar la formalización de convenios de colaboración como herramientas administrativas para la coordinación y optimización de los recursos técnicos en las entidades locales.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, concretamente en su artículo 16.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto someter a concurrencia competitiva esta subvención, por tratarse de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, que al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias, como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, la FAMCP, como única entidad con alcance en todo el territorio, y al constar entre sus fines la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen, tiene la capacidad de llevar a cabo las actuaciones previstas, con la adecuada financiación.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimento. El Estatuto de Autonomía de Aragón mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la FAMCP como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la implementación del Plan Corresponsables.

En consecuencia, en base a lo expuesto, las partes arriba mencionadas consideran conveniente suscribir un Convenio de Colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para la implementación de las actuaciones previstas en el Plan Corresponsables.

Segunda.- Compromisos de las partes.

La FAMCP, como beneficiaria de la subvención, deberá reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 del Texto Refundido 2/2023, de 3 de mayo, asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1- En relación a la gestión de la bolsa de cuidados y creación de empleo de calidad:

- Informe del servicio distribuido en un informe semestral de solicitudes, servicio y empleo proporcionado con datos desagregados por sexo, con el fin de visibilizar los cuidados y contribuir a la difusión de la corresponsabilidad. El informe tendrá en cuenta los datos de impacto del Plan Corresponsables 2025, que se establecen en la Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025.

- Mantenimiento del Mapa regional de Cuidados que facilite el acceso a la información en materia de cuidados disponible en la Comunidad Autónoma.

2- Acciones de formación para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad, y de sensibilización en materia de corresponsabilidad, masculinidades igualitarias, cuidados y usos del tiempo.

3-. Medidas para el impulso de la cualificación profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano” y de otras cualificaciones análogas.

4- Otras formaciones derivadas de las actualizaciones incorporadas por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad. Se dará prioridad a las formaciones en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias, salvo que, en el transcurso de la vigencia del convenio, se establezcan novedades por parte del Ministerio competente en la materia.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas se prevé el siguiente presupuesto, que se presenta con desglose de los costes relativos a las actividades objeto del convenio:

GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA BOLSA DE CUIDADOS Y CREACIÓN DE EMPLEO	**19.600,00 €**
Informe semestral de solicitudes, servicio y empleo proporcionado con datos desagregados por sexo. El informe tendrá en cuenta aspectos como familias monoparentales/monomarentales, víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración y/o mayores de 45 años, o familias que tengan otras cargas en el ámbito de los cuidados. Informe por comarca Propuestas de mejora del servicio	
FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	**15.400,00 €**
Formación sobre masculinidades y corresponsabilidad Desplazamientos formadores Jornada de Buenas Prácticas	
TOTAL	**35.000,00 €**

5- Se garantizará la visibilidad del Plan Corresponsables en todas las acciones financiadas mediante la inclusión del logotipo, disponible en la web del Ministerio, que integrará la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, así como el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer.

En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos (actos de presentación, materiales producidos, programas de talleres o jornadas, campañas de promoción, etc.), tanto en soporte papel como digital, así como en todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público (redes sociales, portales web, folletos *merchandaising*, etc-) deberá constar expresamente, en lugar visible, la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, así como la del Instituto Aragonés de la Mujer. En todos los soportes de difusión o comunicación institucional, la denominación Plan Corresponsables deberá figurar con al misma relevancia y visibilidad que la utilizada por las entidades ejecutoras de la actuación. Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, o se utilicen medios audiovisuales, debe mencionarse “Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España”.

En cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en el que intervengan cargos públicos de las entidades ejecutoras, se deberá cursar invitación al Ministerio de Igualdad para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.

Para llevar a cabo la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio por parte del Instituto Aragonés de la Mujer deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional.

6- Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables.

7- Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el Instituto Aragonés de la Mujer a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

8- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

9- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pudiera realizar el Instituto Aragonés de la Mujer.

10- Acreditar del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, antes del pago, conforme al artículo 44.3 del Texto Refundido 2/2023, de 3 de mayo.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1- Entregar a la FAMCP el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras del presente convenio.

2- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Tercera. - Financiación.

El importe total a aportar por el Instituto Aragonés de la Mujer es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.480754.35017 del presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2025.

Cuarta. Pago de la subvención.

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 45 del Texto Refundido 2/2023 de 3 de mayo y de acuerdo con la disposición segunda apartado 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de Aragón se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que los beneficiarios sean familias o instituciones sin fines de lucro, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención siempre que se imputen entre otros a programas de las funciones 32 (Promoción Social).

La FAMCP recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, queda exonerada de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Son requisitos para proceder al pago la acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, antes del pago, conforme al artículo 44.3 Texto Refundido 2/2023, de 3 de mayo.

Quinta – Aceptación y justificación.

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 32.1 Texto Refundido 2/2003, de 3 de mayo.

El período elegible de la subvención abarca desde, el 30 de septiembre de año actual a 31 de diciembre del año 2026, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 30 de septiembre del año 2025 a 31 de diciembre del año 2026.

Se requiere una previa justificación del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 19 de noviembre de 2025 y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 18 de noviembre de 2026. En relación con el Anexo I del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente Convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. Se establece la justificación telemática de las subvenciones. Los documentos justificativos de

los gastos y los acreditativos de los pagos serán electrónicos aportándose una relación de los mismos. Serán admitidas para imputar en la anualidad del 2025 aquéllas facturas provenientes de servicios que no puedan interrumpirse al final de la anualidad, aun cuando el pago se realice en el ejercicio 2026 y con anterioridad a 28 de febrero de 2026. Igualmente, en la ejecución del 90% o importe establecido en el convenio serán admitidas aquéllas facturas provenientes de servicios que no puedan interrumpirse al final de la anualidad, aun cuando el pago se realice en el ejercicio 2027, con anterioridad a 28 de febrero de 2027.

Se remitirá memoria que figura como Anexo I.

Sexta - Gastos Subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio, tales como la contratación de personal estrictamente necesario para la tramitación de los expedientes administrativos, la coordinación derivada de la gestión del Plan Corresponsables, organización y gestión cursos.

Los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa y también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: “Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables”.

Se consideran gastos no subvencionables:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 para la cobertura de puestos de personal de estructura; si bien puede utilizarse tanto para la contratación temporal de personas que apoyen la gestión administrativa del Plan, como específicamente para la conformación de las bolsas de cuidado profesional; igualmente queda excluida la financiación en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. Deducciones fiscales, becas, cuotas a la seguridad social, gastos de matrícula en Escuelas Infantiles y/o guarderías.

c) No es posible la suplementación salarial para personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de la jornada laboral.

d) Actividades vinculadas al área de necesidades educativas especiales, siendo competencias vinculadas a las áreas de Educación, Discapacidad y Servicios Sociales.

e) La dotación de personal de los centros de Educación Infantil.

Séptima. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las clausulas segunda y quinta.

Octava. - Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Novena. - Evaluación, seguimiento y control financiero

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria a que se refiere el Anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Décima. - Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de la Mujer como responsable y la FAMCP como encargada de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo II a este convenio”

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento “Atención integral usuarias Instituto Aragonés de la Mujer”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/117

Undécima- Prevención de Riesgos laborales.

La FAMCP también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimosegunda. - Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera. – Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta - Normativa aplicable

El presente Convenio está sujeto a lo establecido en la Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables. Además, se regirá también por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo; Ley 17/2023, de 22 de diciembre, y así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.	**Consejera de Presidencia, Economía y Justicia**
D. Carmelo Pérez Díez	Dª. María del Mar Vaquero Perianez

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Certificados comunes.

Documentación que se debe aportar para la justificación del convenio suscrito, entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), al tratarse de una persona jurídica existe la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- Una memoria, sellada y firmada, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por FAMCP, con indicación de:

a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
e. Información económica.
f. Grado de ejecución del presupuesto.
g. Otras colaboraciones obtenidas.
h. Valoración: dificultades y propuestas.
i. Impacto sobre el territorio.

2.- Cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- La relación de las facturas presentadas, datada, firmada y sellada por la FAMCP en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del perceptor/a, fecha de pago, porcentaje de imputación y su NIF/CIF. Respecto de los costes salariales, se indicará nombre y DNI de la persona perceptora, el importe y el periodo de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Proyecto.
- La realización del gasto y su correspondiente pago, deberán acreditarse mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su justificante de pago de dichos gastos.
- De haberlos, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 17/2023, de 22 de diciembre.
- Se acredita el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de

Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Los gastos justificados al Instituto Aragonés de la Mujer, al igual que la aportación recibida de ese organismo, deberán figurar en la contabilidad de la entidad que los justifica y ponerse a disposición de los órganos de control cuantas veces sean requeridos por el Instituto Aragonés de la Mujer.

3.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice. Todos los documentos que se presenten, deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el ejercicio 2025 o en el 2026, respectivamente, según lo establecido en la cláusula quinta, e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo.

4.- No se considerarán subvencionables:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- La adquisición de equipos y material inventariable.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, Dª María del Mar Vaquero Perianez, Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra, D. Carmelo Pérez Díez, Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar en el convenio para para la implementación del Plan Corresponsables, se requiere el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Instituto Aragonés de la Mujer por lo que la FAMCP tendrá la consideración de entidad encargada del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Este acuerdo se regirá por lo siguiente:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante el presente encargo se habilita a la FAMCP, en adelante, entidad encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, en adelante, organismo responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la FAMCP para la implementación del Plan Corresponsables.
El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:
X Recogida.
X Registro.
X Estructuración.
X Modificación.
X Conservación.
X Extracción.
X Consulta.
X Comunicación por transmisión.
X Interconexión.
X Comunicación.
☐ Supresión.
☐ Destrucción.
☐ Otros: (indicarlo).

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el organismo responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad

encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación, información de las personas usuarias.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio los datos que se van a poner a disposición del encargado o encargada, el formato en el que se encuentra esa información y la tipología de los mismos suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la FAMCP, en el año 2024-25.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan durante la ejecución de convenio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos o fines propios.
b) Tratar los datos de acuerdo con el presente acuerdo y con las instrucciones del organismo responsable del tratamiento. Si la entidad encargada considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al organismo responsable.
c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del organismo responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto de la entidad o entidades encargadas y de cada organismo responsable por cuenta del cual actúe la entidad encargada y, en su caso, de la persona representante del organismo responsable o la entidad encargada y de la persona delegada de protección de datos.
2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada organismo responsable.
3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el organismo responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que la entidad encargada trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información
d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del organismo responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. La entidad encargada puede comunicar los datos a otras entidades encargadas del tratamiento del mismo organismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del organismo responsable. En este caso, el organismo responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los

datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la entidad encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al organismo responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subencargo:

No está permitido el subencargo del tratamiento de datos personales

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que el personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del organismo responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al organismo responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, ante la entidad encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: protecciondatosae@aragon.es así como a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

X Corresponde al organismo responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos de la entidad encargada del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento

X La entidad encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el organismo responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La entidad encargada del tratamiento notificará al organismo responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Para ello se realizará una comunicación electrónica a la dirección: protecciondatosae@aragon.es así como a la dirección: iam@aragon.es

No será necesaria la comunicación a las personas interesadas cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas

interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2.- El nombre y los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
Corresponderá al organismo responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a las personas interesadas, con la colaboración de la entidad encargada.
m) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
n) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
o) Poner disposición del organismo responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el organismo responsable u otro personal o entidad auditora autorizado por él.
p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
En todo caso, la entidad encargada deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, entre otras:
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que la entidad encargada del tratamiento esté adherida a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el organismo responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.
q) Designar, en su caso, a una persona delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al organismo responsable.
r) Destino de los datos (elegir una de las opciones):
X Devolver al organismo responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad encargada. No obstante, la entidad encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

a) Entregar a la entidad encargada los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada.
e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y entidad encargada de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección Datos en vigor.